



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Sucre, 12 de abril de 2021
HCM. Alc. No. 149/21

Señora
Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Presente.-



De nuestra mayor consideración:

En Sesión Plenaria Virtual de 12 de abril de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el PLIEGO INTERPELATORIO, emergente de la PETICIÓN DE INFORME ORAL No. 023/21, CON CARÁCTER DE URGENCIA con relación al reclamo de falta de pago del Órgano Ejecutivo Municipal, en favor de la Funeraria VALDEZ, emergente del traslado de cadáveres al Cementerio General, fallecidos por la pandemia del COVID-19 y como también el traslado de enfermos confirmados y sospechosos a diferentes Hospitales, que prestaban servicios por la enfermedad del CORONAVIRUS; recibida la información del Órgano Ejecutivo Municipal; los Concejales y Concejales del Pleno del Concejo Municipal, expresaron su DISCONFORMIDAD y derivaron en INTERPELACIÓN, en contra de su autoridad y el Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes del GAMS, en ese sentido, se fija audiencia VIRTUAL para el DÍA MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 2021, a Hrs. 10:45 para el efecto debe tomar las previsiones que correspondan, para absolver el:

PLIEGO INTERPELATORIO

- 1.- INFORME su autoridad y las instancias que correspondan ¿en qué fecha se dió respuesta a la solicitud con registro 1737 de fecha 23 de marzo de 2021 en la Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S.? (adjunte documentación de respaldo)
2. REMITA su autoridad y las instancias correspondientes, todo el proceso administrativo que se siguió hasta la emisión del Cheque N° 0156876 de fecha 27-10-2020 en favor de la señora Roxana Rita Miranda Flores. (adjunte documentación de respaldo)
3. INFORME su autoridad, si el recojo de cadáveres en la Pandemia COVID-19, estaba programada en el Plan de Contingencias.
4. INFORME su autoridad y las instancias correspondientes ¿si el monto adeudado a la Funeraria VALDEZ, se encuentra contemplado en los procesos de adquisición por contratación directa o por emergencia?.
5. INFORME su autoridad ¿si para el proceso de contratación a la Funeraria VALDEZ, se aplicó el procedimiento previsto en el Decreto Supremo No. 0181?.
6. Su autoridad, como MAE, REMITA el Contrato Administrativo entre el GAMS y Funeraria VALDEZ.
7. INFORME su autoridad y las instancias correspondientes, el monto total adeudado a la Funeraria VALDEZ, según contrato administrativo y como también informe si el GAMS realizó pagos.
8. INFORME su autoridad y las instancias correspondientes, si el Decreto Supremo No. 0181 preveé la contratación verbal para la adjudicación de bienes y servicios.
9. En la respuesta a la Pregunta 5 de la PIO de Urgencia, se le preguntó ... ¿que otras empresas funerarias, prestaron sus servicios en nuestra ciudad, para el Órgano Ejecutivo Municipal y cuál ha sido la relación contractual y el tiempo de servicios?; su autoridad, hace mención al Informe Legal No. 177/2021, más no establece si existió o no la prestación de dichos servicios ¿Cuál la razón para no informar sobre los servicios prestados por la Casa FUNERARIA JARDÍN DE PAZ ?
10. De acuerdo a la información cursante en este Órgano Legislativo, INFORME su autoridad, si el Cheque No. 0156876 de 17 de agosto de 2020 ¿fue efectivamente cobrado, si fuere así, en qué fecha? (adjunte documentación de respaldo).





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

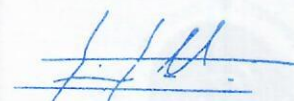
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

11. En las respuestas a la PIO No. 23/21 de Urgencia, su administración niega cualquier vínculo con alguna empresa prestadora de servicios funerarios, el Cheque No. 0156876, refuta sus respuestas, **¿qué servicios se pagaron con el referido cheque, el mismo que cuenta con las firmas respectivas?**
12. INFORME su autoridad **¿qué actividades desarrolló el GAMS para aplicar el art. 6 -III del Decreto Supremo No. 4228?, asimismo informe sobre el procedimiento de actuación ante el fallecimiento por Coronavirus (COVID-19), conforme lo señala el art. 4 del citado Decreto Supremo.**
13. INFORME su autoridad y las instancias correspondientes **¿Cuáles fueron los actuados administrativos realizados para la contratación y pago de los servicios Funerarios realizados por la Empresa Jardín de Paz, informe a detalle?**
14. INFORME su autoridad y las instancias correspondientes, **¿cuál fue el procedimiento o actuado administrativo realizado para dar cumplimiento a los establecido en el Parágrafo III del art. 6 del Decreto Supremo No. 4228, para la contratación y pago de servicios funerarios, en casos de familias que no cuentan con recursos económicos?, ¿con qué funerarias se realizaron la contratación de estos servicios?.**
15. INFORME su autoridad, con documentación de respaldo, **¿cuantas y cuáles, de las Empresas Funerarias, han sido contratadas para la prestación de servicios de recojo y traslado de cadáveres fallecidos por el COVID -19?.**
16. INFORME su autoridad, con la debida documentación de respaldo, **¿cuál la relación contractual del GAMS con las Empresas Funerarias y en qué fechas se desarrolló dicha relación contractual?.**
17. INFORME su autoridad, con documentación de respaldo, el DETALLE de los servicios que prestaban las Empresas Funerarias desde el recojo del lugar, hasta el depósito final de los cadáveres y cuáles eran las rutas de traslado.
18. Enmarcado en el Decreto Supremo No. 4228 de 28 de abril de 2021, INFORME a DETALLE **¿cuántos CADÁVERES no han sido reclamados por sus familiares? o si estos ¿no contaban con recursos económicos para los servicios funerarios? y ¿a cuánto asciende el pago por estos servicios que han sido cubiertos por el GAMS?.**

Con este motivo saludamos a Ud. Con toda atención.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

